

A2



Huánuco

Grande como su historia

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 121-2023-MPHCO/O

Huánuco, 30 de noviembre de 2023.

TRANSCRIPCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de noviembre de 2023, el Dictamen N° 37-2023/MPHCOCM/CST, del 16 de noviembre de 2023, presentado por la Comisión de Sistema Tributario; el Informe Legal N° 826-2023-MPHCO-GAJ, del 06 de noviembre de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 00413-2023-MPHCO-GAF, de fecha 23 de octubre de 2023, de la Gerencia Administración y Finanzas; el Informe N° 01241-2023-MPHCO-GAF/SGP, del 19 de octubre de 2023, de la Subgerencia de Patrimonio; el Oficio N° 030-2023 la FL, registrado con Expediente N° 202343404, de fecha 02 de octubre de 2023, presentado por el Secretario General del Asentamiento Humano La Florida – Comité 04 Norberto Haro, comprensión del del distrito y provincia de Huánuco y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 9) del artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades; establece como atribución del Concejo Municipal: "Crear, modificar, suprimir o **exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley**". (Subrayado, negrita y cursiva es agregado).

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos**. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)"; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 41° de la citada norma municipal, modificada mediante Ley N° 31433, que establece "Los **acuerdos** son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda". (Subrayado, negrita y cursiva es agregado).

Que, el artículo 66° de la precitada norma de tributación municipal, establece que, **las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades. No es tasa el pago que se recibe por un servicio de índole contractual.**

Que, de otro lado se tiene que, con Resolución de Alcaldía N° 665-2022-MPHCO/A, de fecha 03 de agosto del 2022, se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Provincial de Huánuco, en cuyo ítem 4. ALQUILER DE MUEBLES DE TABLADILLO, para el Cercado de Huánuco, sin fines de lucro. No incluye movilidad, armado y desarmado, el costo es de S/ 250.00

Que, bajo dichas premisas normativas se tiene que, con Expediente N° 202342154, de fecha 25 de setiembre del 2023, el Secretario General del Asentamiento Humano las Moras – La Florida – Huánuco, solicita préstamo de estrado (tabladillo) para el día 19 de noviembre del 2019, donde se llevará a cabo el desfile por la celebración del aniversario del Asentamiento Humano en mención. Reiterando su pedido mediante Expediente N° 202343404 de fecha 02 de octubre del 2023.



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, al respecto el Jefe de Mantenimiento, Limpieza y Seguridad, mediante Informe N° 00172-2023-MPHCO-GAF/SGP/JAML, de fecha 13 de octubre de 2023, indica que se debería declarar improcedente la solicitud, debido a que el día domingo 19 de noviembre, se tiene programada la actividad de izamiento de Pabellón Nacional en el frontis de la Plaza de Armas de Huánuco y que los armados se realizan con un día de anticipación y por ende no se podría terminar el traslado y armado a tiempo.

Que, por otro lado, se tiene que con Informe N° 01241-2023-MPHCO-GAF/SGP, de fecha 19 de octubre de 2023, el Sub Gerente de Patrimonio, señala que, el procedimiento correcto para la autorización del uso del estrado municipal se encuentra tipificada en el TUSNE, en el cual se indica los montos a pagar por cada servicio de manera detallada, sin excepción alguna, estando establecido el costo de alquiler por un (01) día es de S/. 250.00.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, en su Informe Legal N° 826-2023-MPHCO-GAJ, del 06 de noviembre de 2023, señala que estando a lo informado por el Jefe de Mantenimiento, Limpieza y Seguridad y del Sub Gerente de Patrimonio, la solicitud presentada por el Secretario del Asentamiento Humano Las Moras – La Florida – Huánuco, devine en improcedente.

Que, con Dictamen N° 37-2023/MPHCOCM/CST, del 16 de noviembre de 2023, la Comisión de Sistema Tributario, luego de analizar los documentos obrantes en autos, recomienda al peno del concejo declarar improcedente la solicitud presentada.

El Concejo Municipal en sesión ordinaria, luego de analizar y deliberar los informes obrantes en autos, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta. **POR UNANIMIDAD.**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Dictamen N° 37-2023/MPHCOCM/CST, del 16 de noviembre de 2023, presentado por la Comisión de Sistema Tributario.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentado por el Secretario General del Asentamiento Humano La Florida – Comité 04 Norberto Haro – Huánuco, mediante Expediente N° 202342154 de fecha 25 de setiembre del 2023 y Expediente N° 202343404 de fecha 02 de octubre del 2023, por los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, demás órganos de la Municipalidad Provincial de Huánuco y al Secretario General del Asentamiento Humano La Florida – Comité 04 Norberto Haro, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Abog. BALTAZAR YARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE